

INFORME: Señor Juez, al consultar los Antecedentes Disciplinarios de la abogada Diana Cecilia Londoño Patiño, quien presenta la demanda como apoderada de la parte demandante, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, mediante certificado No. 1429250 del 21/9/2022, dio cuenta de que la mencionada abogada no tiene ninguna sanción que le impida el ejercicio de la profesión. Adicionalmente, se verificó que en el SIRNA tiene registrado el correo electrónico, dclabogados@hotmail.com, y éste coincide con el que aportó para recibir notificaciones. A Despacho.

Yesica Arias Acevedo
Judicante



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandantes:	Banco de Bogotá
Demandados:	Importaciones Juli Juli Internacional S.A.S. y Wilder Yamith Mercado Rodríguez
Radicado:	050013103021-2022-00271-00
Asunto:	Inadmite

Teniendo en cuenta el anterior informe, al estudiar la presente demanda de cara a las exigencias legales que le son propias, se observa que se impone su inadmisión conforme al artículo 90 del C.G.P. y la ley 2213 de 2022, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto so pena de rechazo de la misma, la parte demandante de cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Informará el nombre, del representante legal del banco demandante, de modo que coincida con la documentación que para acreditar dicha calidad se aporta, y adicionalmente se suministrará su número de identificación, domicilio, dirección física y electrónica para recibir notificaciones, conforme lo disponen los numerales 2 y 10 del art. 82 del Código General del Proceso. Por cuanto como representante legal de la entidad demandante se indica al señor José Joaquín Díaz Perilla, pero dicho nombre no se aparece en ninguno de los documentos que se aportan con la demanda para acreditar la representación legal.

Finalmente, como las actuaciones se están surtiendo de manera digital, no se admitirá ningún dependiente por cuanto las partes y los apoderados pueden acceder por este medio

a todas las actuaciones que se realicen al interior del proceso, e incluso descargar las diferentes providencias directamente de la Página de la Rama Judicial si bien lo tienen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 122 fijado en la página oficial de la
Rama Judicial hoy 27 de 09 de 2022 a las 8
A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ